

República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2021-00417-00

Fecha inicio audiencia: 6 de junio de 2024.

Fecha final audiencia: 6 de junio de 2024.

Audiencia art. 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Practica de pruebas.
- ✓ Alegatos.
- ✓ Sentencia.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Apoderado Demandante: Dr. Jorge Eliecer Camperos Torres.

Representante Legal Concay S.A.: Camilo Gutiérrez Moreno.

Apoderado COCAY S.A.: Dr. Daniel Cardona Caicedo.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Práctica de pruebas: Dado que en audiencia del 22 de marzo de 2024 se decretó una prueba de oficio, esto es, el manual de procedimiento disciplinario, el mismo se encuentra adosado al paginario desde el 3 de abril de la corriente anualidad en el PDF 27 y se corrió traslado a la parte actora. Al no haber pronunciamiento de las partes se incorporó legalmente esta prueba y al no existir más pruebas por practicar se cerró el debate probatorio.

Alegatos de conclusión: Luego de escuchar los alegatos de conclusión presentados por los abogados, el Despacho,

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **Concay S.A.**, de todas las pretensiones incoadas en su contra, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de legalidad de la terminación del contrato del hoy demandante e inexistencia de estabilidad ocupacional reforzada del hoy demandante, conforme las anteriores consideraciones.

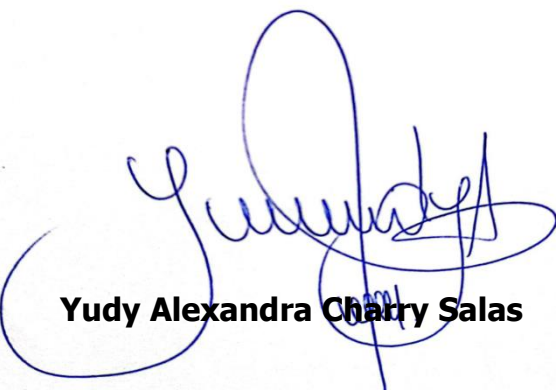
TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte actora en favor de la parte demandada, fijándose como agencias en derecho en esta instancia la suma de \$1.300.000.

CUARTO: En caso de no apelarse esta decisión y por haber sido totalmente adversa al demandante, remítase el proceso al TSBTA Sala Laboral en grado jurisdiccional de consulta en su favor.

La presente Sentencia quedó legalmente notificada en estrados a las partes.

Teniendo en cuenta que no fue apelada la decisión y como quiera que fue totalmente adversa a las pretensiones del demandante Art.69, C.P.T. y S.S., remítase por Secretaría el expediente en grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Diana Marcela Guesguan Salcedo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.